

Gestiones ante Organismos Internacionales



Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos.

El Estado adoptará, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y en la ley, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo.

Artículo 31 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece en su artículo 31 que toda persona tiene derecho a acceder a los órganos internacionales creados por tratados ratificados por Venezuela, con la finalidad de “*solicitar el amparo a sus derechos humanos*”. Adicionalmente, consagra la obligación del Estado de adoptar las medidas para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de tales instancias. Venezuela es parte del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos (SIDH) y de la Organización de Naciones Unidas (ONU)¹. Por tal razón, expondremos en el siguiente capítulo las gestiones realizadas por las organizaciones no gubernamentales (ONG) en Venezuela ante tales organismos.

Es importante resaltar que la mayor cantidad de gestiones estuvo relacionada con las llamadas *acciones urgentes* fundamentadas en la falta de independencia del Poder Judicial y en la situación de defensores de derechos humanos, solicitando que organismos y organizaciones no gubernamentales internacionales se pronunciaran al respecto. Este mecanismo se muestra como una herramienta útil para las organizaciones nacionales que buscan una respuesta rápida de estos orga-

nismos para que hagan un llamado de atención al Estado sobre las situaciones de violaciones de derechos humanos en Venezuela.

En la segunda parte de este capítulo expondremos algunos casos en trámite ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la situación de incumplimiento estatal de las recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), el Informe de país que publicó la CIDH “Democracia y derechos humanos en Venezuela;” así como las audiencias ante la CIDH donde las organizaciones venezolanas han participado.

Por último, resaltaremos las acciones ante los órganos sobre derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas y la nueva oportunidad que se presenta con el Examen Periódico Universal (EPU), mecanismo del Consejo de Derechos Humanos creado para vigilar la situación de los derechos humanos en 192 países.

Situación de la Independencia del Poder Judicial²

Uno de los casos más importante sobre este tema en el período de estudio es el de la jueza María Lourdes AFIUNI, la cual el 10 de

1. Venezuela ratificó la Carta de la Organización de los Estados Americanos el 21 de diciembre de 1951, y el 29 del mismo mes depositó el instrumento de ratificación, por lo cual desde esa fecha nuestro país está sujeto a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Adicionalmente, depositó el instrumento de la ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1969 y aceptó la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de junio de 1981. En relación con la ONU, Venezuela es miembro de esta organización desde el 15 de noviembre de 1945, y ha ratificado varias Convenciones de esa organización. La fecha de ratificación de cada instrumento se indicará al momento de nombrar el procedimiento utilizado.
2. La ONU ha afirmado que “[la] administración de justicia, en particular los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento así como un poder judicial y una abogacía independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son de importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables en los procesos de democratización y desarrollo sostenible”. Adicionalmente, la Corte IDH ha afirmado que: “[la] garantía de los derechos implica la existencia de medios legales idóneos para la definición y protección de aquéllos, con intervención de un órgano judicial competente, independiente e imparcial, cuya actuación se ajuste escrupulosamente a la ley, en la que se fijará, conforme a criterios de oportunidad, legitimidad y racionalidad, el ámbito de los poderes reglados de las potestades discrecionales”. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Las Palmeras. Sentencia de 6 de diciembre de 2001. Párr. 53; Opinión Consultiva No.8, el Hábeas Corpus bajo Suspensión de Garantías (Arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos). 30 de enero de 1987. Párr. 30.

diciembre de 2009 decidió legalmente sustituir la medida de prisión preventiva del banquero Eligio CEDEÑO³ por una medida cautelar de libertad condicional durante el juicio. La jueza basó su decisión en el Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela (COPP), y en una recomendación del grupo de trabajo de la ONU sobre Detenciones Arbitrarias, que había determinado que Cedeño estaba detenido arbitrariamente, y en consecuencia, exhortó su puesta en libertad⁴. Posteriormente, policías de la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), ahora Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), allanaron, sin orden judicial, el Tribunal 31 de Control, detuvieron a la jueza Afiuni y a los alguaciles y los llevaron a ese cuerpo policial⁵. A los momentos de redactar este informe, la jueza se encuentra recluida en la cárcel de mujeres (Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), en la ciudad de Los Teques, estado Miranda⁶.

El 16.12.09, tres expertos de la ONU emitieron un pronunciamiento conjunto en torno a la situación de la jueza Afiuni, señalando que “*las represalias por ejercer funciones constitucionalmente garantizadas y la creación de un clima de temor en el poder judicial y en los abogados no sirve a otro propósito que el de socavar el estado de derecho y obstruir la justicia*”⁷. Su caso también fue expuesto en una presentación oral del Presidente-Relator del grupo de trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU en la sesión del Consejo de Derechos Humanos⁸. En fechas posteriores, otros relatores se han pronunciado sobre esta situación, como son los casos de: El Hadji Malick Sow, Presidente-Relator del grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU el 8.03.10⁹; de Gabriela Carina Knaul De Albuquerque E Silva, Relatora Especial de la ONU sobre la Independencia de los Jueces y Abogados (en tres oportunidades: el 12.04.10¹⁰,

3. Eligio Cedeño estuvo en detención preventiva durante dos años y 10 meses, cuando el COPP consagra un máximo de dos años para la detención preventiva.
4. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, Opinión adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias, 2.03.10, Opinión No. 10/2009, pág. 307 [en línea en inglés] <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-30-Add1.pdf>> Consulta del 05.09.10.
5. Actualmente se denomina Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).
6. El Nacional: *Ratificada privativa de libertad contra jueza María Lourdes Afiuni*. Edición de 13.12.09 [en línea] <http://el-nacional.com/www/site/p_contenido.php?q=nodo/112928/Nacional/Ratificada-privativa-de-libertad-contra-juez-Mar%C3%ADa-Lourdes-Afiuni> Consulta del 26.09.10. Ver también: Agencia Bolivariana de Noticias: *Ratificada privativa de libertad contra juez 31° de Control María Afiuni y dos alguaciles*. Edición de 13.12.09 [en línea] <<http://www.aporrea.org/contraloria/n146998.html>> Consulta del 05.10.10.
7. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: *Expertos de la ONU: otro golpe del Presidente Chávez a la independencia de los magistrados y abogados en Venezuela*. 16.12.09 [en línea] <<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9678&LangID=S>> Consulta del 15.04.10. Firmaron el pronunciamiento: Presidente-Relator del grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria, Sr. El Hadji Malick Sow; relatora especial sobre la independencia de jueces y abogados, Sra. Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva; y relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya.
8. El Universal: *Relator de la ONU expresa preocupación por caso de la jueza Afiuni*. Edición del 12.03.10 [en línea] <http://politica.eluniversal.com/2010/03/12/pol_art_relator-de-la-onu-ex_1794434.shtml> Consulta del 28.04.10.
9. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Informe* [en línea en inglés] <http://www2.ohchr.org/english/issues/detention/docs/A.HRC.13.30_fr.pdf> Consulta del 10.10.10. Ver también: El Universal: *Relator de la ONU expresa preocupación por caso de la jueza Afiuni*. Edición del 12.03.10 [en línea] <http://politica.eluniversal.com/2010/03/12/pol_art_relator-de-la-onu-ex_1794434.shtml> Consulta del 08.10.10.
10. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos. 09.12.10.

03.06.10¹¹ y 18.06.10¹²); y de Navanethem Pillay, Alta Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, y ex jueza de la Corte Penal Internacional el 12.05.10¹³.

Además del caso de la jueza Afiuni, se adelantaron gestiones relacionadas con Mercedes CHOCHRÓN, jueza temporal de primera instancia en lo penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas quien fue destituida de manera arbitraria de su cargo, por haber realizado una inspección judicial para constatar si el Estado estaba dando cumplimiento a unas medidas cautelares otorgadas por la CIDH a favor del general Carlos Alfonso Martínez¹⁴. La CIDH demandó al Estado venezolano ante la Corte IDH el 25.11.09, alegando ausencia de garantías mínimas al debido proceso, falta de una adecuada motivación, imposibilidad de ser oída y de ejercer su derecho de defensa, y no haber contado con un recurso judicial efectivo frente a dichas violaciones, todo como consecuencia de la falta de garantías en el proceso de transición del Poder Judicial¹⁵.

Situación de Defensores de Derechos Humanos

Se debe tomar en cuenta que la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 08.03.99¹⁶, en su artículo 1, establece el derecho de toda persona para, individual o colectivamente, promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional¹⁷. Adicionalmente, se establece que “*Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades*”¹⁸.

11. El Universal: *Relatora condena ante la ONU detención de jueza Afiuni*. Edición del 03.06.10 [en línea] <http://www.eluniversal.com/2010/06/03/pol_ava_relatora-condena-ant_03A3958811.shtml> Consulta del 05.06.10
12. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos. 18.06.10.
13. ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MUJERES JUECES. Declaración de Navanethem Pillay, Seoul, 12.05.10 [en línea] <<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10039&LangIn>> Consulta del 28.05.10. Ver también: El Universal: *Alta Comisionada de la ONU expresa preocupación por Afiuni*. Edición del 22.05.10 [en línea] <http://www.eluniversal.com/2010/05/22/pol_ava_alta-comisionada-de_22A3899611.shtml> Consulta del 06.06.10.
14. El caso fue presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 15.05.05 y admitido el 15.03.06. Los peticionarios argumentaron que el Estado de Venezuela violó el derecho al debido proceso (artículo 8); los derechos políticos (artículo 23.1.c); igualdad ante la ley (artículo 24), protección judicial (artículo 25), y derechos que derivan de la forma democrática representativa de gobierno (artículo 29.c) en concordancia con la obligación general prevista en el artículo 1.1 y el deber previsto en el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
15. La Verdad: *En Venezuela reina la impunidad en la violación de derechos humanos*, 10.12.09, pág. C-10. Ver también: Globovisión: *CIDH demanda a Venezuela ante Corte Interamericana por despido de jueza*. Edición del 09.12.09 [en línea] <<http://www.globovision.com/news.php?nid=135248>> Consulta del 07.10.09.
16. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. 08.03.99, Resolución de la Asamblea General 53/144.
17. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos, artículo 1.
18. Ídem, artículo 2.

El 01.03.10 la organización de derechos humanos Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de Febrero y los primeros días de Marzo de 1989 (Cofavic) envió información a organismos de protección internacionales sobre los actos de hostigamiento recientes a miembros del equipo de su organización por parte de la Fiscalía General de la República (FGR). Como resultado de las gestiones la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) emitieron una acción urgente, la cual fue difundida el 4 de marzo de 2010¹⁹.

El 09.03.10 Cofavic envió información a la OMCT sobre la situación de los defensores de derechos humanos en Venezuela para su informe anual y el 11.03.2010 se logró una acción urgente en el caso del asesinato de Oscar BARRIOS en el estado Aragua²⁰.

En el caso de Rocío SAN MIGUEL, directora de la organización Control Ciudadano, quien comenzó a recibir llamadas de hostigamiento y a ser víctima de una campaña de difamación por parte de funcionarios del Estado luego de que realizara denuncias sobre la existencia de militares activos de la Fuerza Armada Nacional inscritos como militantes del

Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Cofavic envió información a organismos internacionales y como resultado de esta gestión, el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos de la OMCT y la FIDH publicaron un llamado urgente el 17.05.10²¹. Asimismo, Amnistía Internacional publicó una acción urgente el 18.05.10²².

De igual forma, Cofavic envió información a organizaciones internacionales sobre el caso de Mariela MENDOZA, hermana de Ender, Gonzalo y Alexander Mendoza, del estado Portuguesa, debido a que luego de la muerte de tres de sus hermanos asumió la denuncia de este caso y otros de violaciones de derechos humanos cometidas por el denominado Grupo de Exterminio; posteriormente, la OMCT emitió una acción urgente el 28.05.10²³.

También se solicitaron acciones urgentes en el caso de Humberto PRADO, director de la organización Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), quien el 27.05.10 denunció haber sido víctima de hostigamiento cuando un grupo de seis individuos vestidos de negro y en motos acudieron a su residencia. El 02.06.10 el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos de la

19. ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA. *Campaña de descalificación y desprestigio contra el COFAVIC, y en particular contra las Sras. Aura Liscano y Liliana Ortega. Acción Urgente* [en línea] <<http://www.omct.org/index.php?id=OBS&lang=es&actualPageNumber=1&articleSet=Appeal&articleId=9136>> Consulta del 20.09.10.
20. Oscar Barrios, de 22 años de edad, fue asesinado el 28.11.09. Era el quinto integrante de la familia Barrios asesinado. La familia cuenta con medidas provisionales de protección dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2004.
21. ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA. *Amenazas y actos de hostigamiento y difamación contra la Sra. Rocío San Miguel. Acción Urgente* [en línea] <<http://www.omct.org/index.php?id=OBS&lang=es&actualPageNumber=1&articleSet=&articleId=9293>> Consulta del 20.09.10.
22. AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Defensora de los Derechos Humanos en peligro. Acción Urgente* [en línea] <<http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR53/007/2010/es/758c7f73-af08-4922-930a-d5bab0e0ac9e/amr530072010es.pdf>> Consulta del 20.09.10.
23. ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA. *Serio temor por seguridad e integridad personal de familia Mendoza Carvajal en Portuguesa. Acción Urgente* [en línea] <<http://www.omct.org/index.php?id=APP&lang=es&actualPageNumber=1&articleSet=Appeal&articleId=9317>> Consulta del 05.09.10.

OMCT y la FIDH se pronunciaron mediante una acción urgente en rechazo al acto de hostigamiento que sufrió Prado. Posteriormente, el 11.06.10 *Front Line Defenders*, a través de un llamado urgente también mostró su preocupación por los hechos.

La coalición de organizaciones de derechos humanos de Venezuela Foro por la Vida envió el 15.07.10 al Relator especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de la ONU, una acción urgente para pedirle que hiciera un llamado urgente al gobierno de Venezuela requiriéndole el cese inmediato de toda amenaza y hostigamiento judicial contra los defensores de los derechos humanos en el país, especialmente contra integrantes de la organización Espacio Público (EP). Se envió además esta Acción Urgente a la CIDH, quien exigió información sobre el proceso de investigación al Estado²⁴.

Adicionalmente, el 15.07.10 el Foro por la Vida envió al representante especial sobre Defensores de Derechos Humanos de la ONU una acción urgente solicitándole que exprese públicamente su preocupación y condene las amenazas y acciones del gobierno venezolano que criminalizan a los defensores de derechos humanos y a las organizaciones en el ejercicio de su trabajo.

En relación con el defensor Víctor MARTÍNEZ -fundador del Comité de Víctimas contra la Impunidad del estado Lara, quien ha recibido amenazas por denunciar activamente la impunidad en la cual se en-

cuentra la muerte de su hijo Mijaíl MARTÍNEZ, las organizaciones Cofavic y Provea han realizado seguimiento a las denuncias de hostigamiento que ha presentado Martínez desde noviembre de 2009, y el 22.07.10 Amnistía Internacional se pronunció mediante una acción urgente exigiendo al Estado tomar medidas para asegurar su integridad.

gestiones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

1.- Caso jueza María Lourdes AFIUNI²⁵: el 11.01.10, la CIDH dictó a favor de la jueza medidas cautelares por las agresiones y amenazas de muerte a la que ha sido sometida durante su reclusión en el INOF²⁶. La CIDH solicitó al Estado venezolano que adopte las medidas necesarias para garantizar su vida e integridad física, que sea trasladada a un lugar seguro y que informe a la CIDH sobre las acciones adoptadas a fin de esclarecer judicialmente los hechos que justifican la adopción de medidas cautelares. Las medidas, al momento de este informe, siguen vigentes, sin embargo el Estado venezolano ignoró las solicitudes de la CIDH y a la presente fecha dichas medidas no han sido cumplidas.

2.- Caso Franklin José BRITO²⁷: la CIDH dictó medidas cautelares el 11.01.10 a favor del productor agropecuario, dueño de un fundo llamado Iguaraya ubicado en la zona sur-oriental de Ciudad Bolívar, quien mantuvo una huelga de hambre protestando medidas arbitrarias del Instituto Nacional de Tierras (INTI) que

24. *El Universal*: 31.07.10, pág. 1-4.

25. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. MC 380/09 - María Lourdes Afiuni, Venezuela.

26. *El Nacional*: 12.01.10, pág. 3.

27. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. MC 209/09 - Franklin José Brito Rodríguez, Venezuela. Ver capítulo derecho a la manifestación pacífica y separata especial en este mismo informe.

afectaron su propiedad. El 13.12.09, efectivos de la Policía Metropolitana de Caracas trasladaron contra su voluntad a Franklin Brito, desde la sede de la OEA en Caracas donde se encontraba realizando su protesta hasta el Hospital Militar. La CIDH solicitó al Estado de Venezuela que adopte las medidas necesarias a fin de permitir el acceso, tratamiento y monitoreo de la situación del salud por un médico de su confianza, y que Brito reciba visitas regularmente. En este sentido Cofavic, conjuntamente con la organización Acción Solidaria contra el Sida (ACSOL) y los familiares de Brito, enviaron sistemáticamente información a la CIDH sobre el caso. Franklin Brito murió el 30.08.10 durante su huelga de hambre²⁸.

3.- Medidas provisionales a favor de privados de libertad: el 4.10.09, el OVP solicitó medidas provisionales a la Corte IDH por medio de la CIDH a favor de las personas privadas de libertad y sus familiares del Centro Penitenciario del estado Aragua, Cárcel de Tocorón, debido a la extrema gravedad de la situación en el mencionado recinto como consecuencia de los hechos ocurridos entre el 27 y 29.09.10, cuando se registró un motín que dejó saldo de 16 reclusos fallecidos y 36 heridos²⁹. Estas medidas al cierre de este informe, no se han acordado.

4.- Caso Jubilados Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV): Provea presentó el 15.05.09 ante la CIDH este caso que involucra a 1.318 personas jubiladas, y que se encuentra en espera de pronunciamiento de admisibilidad.

5.- Caso Joe CASTILLO: la Vicaría de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas continúa el trámite del caso, quien fuese abogado defensor de derechos humanos en la oficina de Acción Social del Vicariato Apostólico de Machiques, asesinado por sicarios el 27.08.03. Este caso ya fue admitido por la CIDH³⁰. La Vicaría y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) presentaron el 22.06.10 ante la CIDH un escrito de información adicional; se espera que este organismo emita el informe sobre el fondo del caso.

6.- Caso Leopoldo López MENDOZA: la CIDH demandó al Estado venezolano ante la CorteIDH el 14.12.09 por inhabilitar a López para el ejercicio de la función pública por vía administrativa -en contravención de los estándares convencionales-, por prohibir su participación en las elecciones regionales del año 2008 y por no haber otorgado las garantías judiciales y protección judicial pertinentes ni haber brindado una reparación adecuada.

7.- Caso Víctor GALARZA y Sebastián ETXENIZ: los peticionarios presentaron ante la CIDH dos informes, Galarza el 26.11.02 y Etxeniz el 09.06.03, indicando que el Estado venezolano continúa incumpliendo el Acuerdo Amistoso suscrito el 12.07.06 mediante el cual se comprometió a indemnizar a las dos personas de origen vasco, tras admitir haberlas deportado de manera arbitraria³¹.

28. El Universal: *Fallece Franklin Brito sin obtener respuesta del Gobierno*. Edición 30.08.10 [en línea] <http://www.eluniversal.com/2010/08/30/pol_ava_fallece-franklin-bri_30A4405213.shtml> Consulta del 13.10.10.
29. Radio Nacional de Venezuela: *Autoridades revisarán estrategias para reforzar seguridad en cárceles*. Edición del 30.09.10 [en línea] <<http://www.rnv.gob.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=138386>> Consulta del 11.10.10.
30. CIDH. Informe de Admisibilidad, Caso Joe Castillo, 09.03.07.
31. El Acuerdo Amistoso fue homologado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe 110/06 del 21.10.06.

8.- Caso Jubilados del Ministerio de Educación: la organización Provea en dos ocasiones presentó información a la CIDH. El caso tiene más de cuatro años esperando pronunciamiento sobre su admisibilidad. (Debería agregarse que tipo de información se envió y cuando se envió)

9.- Caso El Caracazo: la Corte IDH emitió varias resoluciones referentes a la supervisión del cumplimiento de sentencias en varios casos. Uno de ellos es El Caracazo³². El 23.09.09 la Corte IDH emitió una resolución donde requirió al Estado que adopte todas las medidas necesarias para dar efecto y pronto acatamiento a los puntos pendientes de cumplimiento ordenados por el tribunal en la sentencia de reparaciones y costas del 29.08.02, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos³³.

10.- Caso Masacre de El Amparo: la Corte IDH convocó a una audiencia para el 29.01.10 sobre cumplimiento de la decisión en el caso y el 04.02.10 emitió una Resolución de Supervisión de Cumplimiento³⁴.

11.- Caso María Cristina REVERÓN³⁵: el Estado sigue desacatando la decisión de la Corte IDH, como fue afirmado por la presidenta del TSJ cuando agregó que “es in-

aceptable que la Corte IDH nos dicte normas sobre jueces”³⁶. Esta afirmación también fue sustentada con la sentencia 1939 de la Sala Constitucional, que fue analizada en el período pasado, del 12.01.09.

12.- Caso Medidas Provisionales a favor de privados de libertad: el 24.11.09 la Corte IDH emitió una resolución respecto de las medidas provisionales para el Internado Judicial de Monagas, el Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II, el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental y el Internado Judicial Capital El Rodeo I y el Rodeo II; por la cual requirió al Estado que mantenga y adopte las medidas necesarias para continuar protegiendo la vida e integridad personal de los reclusos en esos centros.

Informe de la CIDH

El Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, publicado por la CIDH el 30.12.09, hace referencia a los distintos aspectos que restringen el pleno goce de los derechos humanos en el país. Además, la CIDH no solo se limitó a la identificación de las constantes violaciones a los derechos humanos existentes en Venezuela, sino también hizo referencia al marco normativo e institucional cuya aplicación conlleva a estas violaciones. Concluye

32. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso del Caracazo vs. Venezuela, Sentencia del 11.11.99.

33. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso del Caracazo, Resolución del 23.09.09, Supervisión de Cumplimiento de Sentencia.

34. En su resolución la Corte solicitó al Estado que presentara, a más tardar el 25.06.10, un cronograma con información puntual, clara y exhaustiva sobre: todas las gestiones que realizará para investigar los hechos del presente caso, identificar y, en su caso, sancionar a los responsables; las posibles fechas de tales gestiones, y las instituciones o personas que las llevarán a cabo, y en caso de identificarse alguna dificultad para la realización de las diligencias señaladas en el literal anterior, deberá indicarse, además, el plan, con un tiempo determinado, para superarla.

35. En junio de 2009 la Corte Interamericana condenó a Venezuela por la destitución arbitraria de la jueza provisional María Cristina Reverón Trujillo, por considerar que al hacerlo el Estado había violado su derecho a acceder a las funciones judiciales en condiciones de igualdad y no había respetado las garantías de inamovilidad en el cargo y de independencia del Poder Judicial. Además entendió que se había violado su derecho de acceso a un recurso sencillo, rápido y efectivo.

36. El Universal: *Es inaceptable que Corte IDH nos dicte normas sobre jueces*, 17.10.09, pág. 1-2.

la Comisión reiterando su voluntad para colaborar tanto con los funcionarios del Estado al igual que con la sociedad venezolana, con el fin de lograr el respeto y garantía de los derechos humanos³⁷.

Sin embargo el Estado venezolano, a raíz de la publicación del mencionado Informe, inició una campaña de desprestigio en contra de la CIDH. La Defensoría del Pueblo, en un comunicado del 26.02.10 acusó a la Comisión de selectiva y parcial³⁸, además de señalar en otra ocasión que “*la CIDH no se documenta antes de opinar*”³⁹. Esta conducta no se limitó al desprestigio, sino que además el Estado hasta la fecha ha mantenido una conducta renuente a aceptar las recomendaciones elaboradas por la Comisión en el citado Informe. Cuestionó la veracidad del Informe y agregó en varias oportunidades que no permitirá la entrada de la CIDH para realizar una visita *in loco*, reiterando el argumento sobre la participación de este organismo en el golpe de Estado de 2002⁴⁰.

Audiencias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Las ONG acudieron al 137º período ordinario de sesiones de la CIDH celebrado el 02.11.09, donde se realizó una audiencia

privada sobre institucionalidad democrática, grupos parapoliciales y cárceles en Venezuela. Adicionalmente, Provea y Espacio Público realizaron una audiencia Pública sobre la “Judicialización de la protesta social en Venezuela”⁴¹.

En relación con la libertad de expresión en Venezuela, se realizó una audiencia privada donde participaron Espacio Público, el CDH-UCAB, Colegio Nacional de Periodistas, el Sindicato Nacional de trabajadores de la Prensa y Sinergia. Allí se expuso la situación general de la libertad de expresión y adicionalmente la vulneración de la libertad de asociación de CEDICE y ASOESFUERZO, y de los grupos culturales, PESQUEMA, GRUPOACTOTAL80yDUENDE. Esto debido a los procesos judiciales a los que han sido sujetos, que les vulneran no solo la libertad de expresión, sino también como consecuencia la libertad de asociarse ya que no pueden cumplir el propósito para el cual se reunieron.

También las organizaciones acudieron a las Audiencias realizadas en el 138º período ordinario de sesiones de la CIDH celebradas el 23.03.10. En esta oportunidad se discutió el deterioro institucional, el incumplimiento de las decisiones del sistema interamericano y las amenazas a defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela⁴². Además, se realizó una audiencia privada sobre la li-

37. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resumen Ejecutivo, Informe Democracia y Derechos Humanos, 30.12.09. Párr. 54.

38. DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Comunicado en ocasión al Informe “Democracia y Derechos Humanos” de la CIDH, 26.02.10.

39. Ciudad Caracas: *Hay que ponerle corazón al tema carcelario* (en línea) <http://issuu.com/ciudadccs/docs/170210?mode=_p> Consulta del 15.10.10

40. El Universal: *CIDH no vendrá al país mientras esté Cantón*, 08.12.09, pág. 12. Ver también: El Universal: *Si la CIDH se disculpa será bien recibida*, 09.10.09, pág. 18; El Universal: *La Comisión Interamericana no necesita venir a Venezuela*, 12.10.09, pág. 1-2.

41. El Nacional: *CIDH tratará criminalización de las protestas en audiencia especial*, 07.10.09, pág. 2. Ver también: El Universal: *Fallas del Sistema Judicial serán expuestas a la CIDH*, 22.10.09, pág. 1-4.

42. El Nacional: *Denunciarán aumento de asesinatos por policías*, 23.03.10, pág. Nación/2. Ver también: El Universal: *Exponen fallas del sistema judicial en foro de la OEA*, 24.03.10, pág. 5.1; El País: *En Venezuela se penaliza la protesta*, 16.04.10, pág. A-4.

bertad de expresión en Venezuela, donde participaron diversas organizaciones⁴³.

Gestiones ante el Sistema de Naciones Unidas

1.- Caso Francisco Dionel GUERRERO: El OVP introdujo el 01.09.10 ante el Comité contra la Tortura de la ONU una denuncia en este caso. Francisco Dionel Guerrero permanecía detenido desde el 22.03.06 en la Penitenciaría General de Venezuela (PGV), estado Guárico, y desde el 7.09.09 no se conoce su paradero. El OVP solicitó al Comité que declare que el Estado de Venezuela ha violado su obligación de adecuar su ordenamiento interno a los parámetros internacionales para prevenir o sancionar la tortura, en especial en los recintos penitenciarios, obligación consagrada en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁴⁴ (artículo 2, 11 y 14), y que recomiende al Estado una investigación seria y eficaz para determinar las circunstancias en que la víctima fue sometido a torturas y tratos crueles y posteriormente desaparecido.

2.- Caso FRANKLIN BRITO: las organizaciones Cofavic y Acsol presentaron una denuncia ante la Relatoría Especial sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU el 02.06.10 en el caso del productor agropecuario que mantuvo una huelga de hambre, siendo recluido de manera forzada en un hospital militar, hasta que murió el 30.08.10.

3.- Informe Alternativo ante la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): El Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres (OVDHM) presentó en diciembre de 2009 un Informe Alternativo⁴⁵ sobre la aplicación de la CEDAW. En el Informe se constató el agravamiento de la situación de gran parte de los derechos consagrados en esa Convención, debido a la situación política, económica, social y cultural que ha profundizado los problemas del país.

4.- Informe Nacional sobre VIH/SIDA. La organización Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI) promovió la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la redacción del informe nacional sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración política sobre el VIH/SIDA. En la actividad, organizada por la cancillería con el apoyo de Onusida Venezuela, dieron sus aportes las redes comunitarias RedMetSIDA, RVG+, COPVIH+, Red de Organizaciones de Base, Red de Mujeres VIH+, las cuales fueron incluidas en el Informe Final⁴⁶.

5.- Querrela ante la Organización Internacional del Trabajo por el caso del Sindicato Único Nacional de Empleados Públicos, Profesionales, Técnicos y Administrativos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social (Sunep-SAS): el Comité de Libertad sindical emitió informe provisional mediante el cual

43. Espacio Público, CDH-UCAB, Colegio Nacional de Periodistas, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa y Provea.
44. La República Bolivariana de Venezuela es parte en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El instrumento de ratificación de la convención fue depositado por Venezuela el 29.07.91. Adicionalmente, reconoció la competencia del Comité Contra la Tortura prevista en los artículos 21 y 22 de la Convención, en la ley aprobatoria de la Convención. Fue publicada en la Gaceta Oficial N° 34.743 del 26.06.91.
45. El Informe alternativo sirve como comentario al informe oficial del Estado, para aportar nuevos datos, resaltar brechas de información y formular recomendaciones. La obligación de presentar los informes de acuerdo con la CEDAW es de los Estados, sin embargo, las ONG pueden y deben jugar un rol importante en el mecanismo de reporte en la medida en que se permite que presenten el Informe Alternativo.
46. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Informe presentado por Venezuela. Marzo de 2010. [en línea] <http://data.unaids.org/pub/Report/2010/venezuela_2010_country_progress_report_es.pdf> Consulta del 07.10.10.

solicitó al Consejo de Administración que aprobara las siguientes recomendaciones: a) el Comité invita a la organización querellante a que subsane las observaciones de forma y de fondo realizadas por la autoridad administrativa en relación con las reformas de los estatutos de esta organización y pide al Gobierno que una vez realizada esta subsanación respete plenamente y sin demora el principio de no injerencia de las autoridades en los asuntos sindicales, y en particular el derecho de las organizaciones sindicales de redactar libremente sus estatutos; b) el Comité insta al Gobierno a que tome medidas para que las autoridades laborales y el Consejo Nacional Electoral dejen de injerirse en los asuntos internos del SUNEP-SAS, como son las elecciones de su junta directiva, y para garantizar el derecho de negociación colectiva de este sindicato, sin discriminarlo con respecto a otras organizaciones. El Comité pide al Gobierno que le informe al respecto; y c) por último, el Comité pide al Gobierno que indique si ha dado curso a sus recomendaciones anterior-

res pidiendo que garantice que el Sunep-Sas no sea privado de sus locales sindicales⁴⁷.

Preparación para el Examen Periódico Universal

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso de revisión interestatal destinado a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno⁴⁸. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU revisará la situación de Venezuela en el 12º período de sesiones del EPU a celebrarse del 03 al 14.10.11. Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan una función esencial en el EPU, pueden participar de diferentes maneras y algunas están reguladas en el procedimiento⁴⁹.

El 04.05.10, en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se reunieron las organizaciones del Foro por la Vida, Espacio Público, Provea, Cáritas Venezuela y CDH-UCAB y representantes de las Naciones Unidas con la finalidad de tener un acercamiento para conocer el proceso del EPU que se llevará a cabo el año que viene.

47. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Comité de Libertad Sindical. Informe 356. Caso 2422 (en línea) <<http://white.oit.org.pe/sindi/casos/ven/ven201002.html>> Consulta del 17.09.10.

48. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS [en línea] <<http://www.ohchr.org/en/hrbodies/upr/pages/uprmain.aspx>> Consulta del 10.10.10.

49. Adicionalmente, las ONG pueden asistir a las sesiones del Grupo de Trabajo del EPU y pueden hacer declaraciones en la sesión ordinaria del Consejo de Derechos Humanos cuando se discuta el resultado de los exámenes de cada Estado. Para mayor información (en inglés): *Technical guidelines for the submission of stakeholders* [en línea] <<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Documents/TechnicalGuideEN.pdf>> Consulta del 05.06.10.